

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

**Rad: 11001310300120180012500**

De conformidad con la manifestación esbozada por la parte demandante, en cuanto al fallecimiento del señor Luis Alfonso Talero Talero<sup>1</sup>, el cual acaeció antes de la presentación de la demanda, advierte el despacho que es necesario efectuar un control de legalidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, en cuyo caso se dispone:

1.- El extremo demandante deberá informar a este despacho judicial si respecto del causante fue iniciada la correspondiente sucesión en favor del causante Luis Alfonso Talero Talero.

2.- Vincúlese por pasiva al presente trámite ejecutivo a los herederos determinados e indeterminados del causante Luis Alfonso Talero Talero.

3.- Requiérase al extremo al apoderado judicial del demandado Pedro Arturo Talero Talero, a fin de que informe a esta judicatura el nombre y ubicación de los herederos determinados de Luis Alfonso Talero Talero.

4.- Por secretaría proceda a efectuar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Luis Alfonso Talero Talero (Q.E.P.D), en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

El Juez

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

JR

Estado 98 de fecha 02/09/2021

<sup>1</sup> 23AllegaRegistroCivilDeDefuncionCorreo